

3. Conforme a lo regulado en el artículo 18 bis 4, del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, el órgano instructor ha remitido a esta Entidad Gestora la propuesta de resolución correspondiente ya la vista de la propuesta de resolución, de fecha 16/05/2013, recibida 27/05/2013, vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Servicio Público de Empleo Estatal:

RESUELVE

1. Imponer la sanción de extinción de la prestación por desempleo o subsidio por desempleo desde el día 19/05/2010 y el reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Melilla a 30 de mayo de 2013.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACION PREVIA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

2113.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución de reclamación previa contra la resolución por la que se cursó baja en prestaciones por desempleo, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución y de conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá formular demanda ante el juzgado de lo Social correspondiente, en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 30 de julio de 2013.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA

Interesado	D.N.I.	Expediente	Motivo	Resultado
BENALITI, HAQUIM	X5155017	X5155017-G	BAJA POR NO FACILITAR AL SEPE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA GARANTIZAR LA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. SUSPENSIÓN 3 MESES (2ª INFRACCIÓN LEVE).	RECLAMACIÓN PREVIA DESESTIMADA
FERNANDEZ BELMONTE, Mª NIEVES	27527201	27527201-L	BAJA POR NO RENOVACIÓN DE DEMANDA. SUSPENSIÓN 1 MES.	RECLAMACIÓN PREVIA DESESTIMADA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 294/2013

2114.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000294/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ PEÑA contra la empresa ESABE VIGILANCIA S.A sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

Secretaria Judicial D.ª MARIA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En MELILLA, a veintitrés de Julio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 26/04/13 por JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ PEÑA se ha presentado demanda de CANTIDAD frente a ESABE VIGILANCIA S.A.